

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

23371 *Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento de bienes muebles, letras de identificación «R-PFR», y su anexo, para ser utilizado por Paccar Financial España, SLU.*

Accediendo a lo solicitado por don Gregorio Vicente Romano Terradez, en representación de Paccar Financial España, SLU, con domicilio social en San Fernando de Henares, Madrid, Parque Empresarial San Fernando, Edificio Francia, 1.º, y con código de identificación fiscal B83025700.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 5 de septiembre de 2024, se apruebe el modelo de contrato de arrendamiento de bienes muebles, con letras de identificación «R-PFR», y su anexo: «Fiador adicional al señalado en el encabezamiento».

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registro de Bienes Muebles Central.

Tercero.

Que el letrado adscrito a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación del modelo solicitado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de arrendamiento de bienes muebles, con letras de identificación «R-PFR», y su anexo: «Fiador adicional al señalado en el encabezamiento», para ser utilizado por Paccar Financial España, SLU.

2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta resolución.

Madrid, 24 de octubre de 2024.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.

Modelo R-PFR. Hoja 1

Impreso Nº [#]

PACCAR
FINANCIAL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Modelo aprobado por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de __/__/__

ARRENDATARIO

Apellido 1º / Razón Social	Apellido 2º	Nombre	N.I.F. / C.I.F.
Correo electrónico			
Fax			
Domicilio			
Inscrita			
Y en su nombre y representación			

FIADOR

Apellido 1º / Razón Social	Apellido 2º	Nombre	N.I.F. / C.I.F.
Correo electrónico			
Fax			
Domicilio			
Inscrita			
Y en su nombre y representación			(de forma solidaria)

Por cada Fiador de Arrendataria adicional a este se añadirá un Anexo al final de este contrato conforme al modelo de Anexo aprobado en la misma resolución que el presente modelo de contrato.

ARRENDADOR

PACCAR Financial España, S.L.U. (en adelante "PACCAR"), sociedad mercantil con domicilio social en Parque Empresarial San Fernando, Edificio Francia, 1º, Escalera B, San Fernando de Henares, Madrid, España, e inscrita en el Registro Mercantil, Tomo 16.614, Folio 41, Sección 8ª, Hoja M-283287, Inscrición 1º, con NIF B83025700, representada por [#], según escritura autorizada el [#] por el Notario [#] con el número [#] de su protocolo.
 Correo electrónico:
 Fax:

OBJETO

Marca y modelo	Nº de fabricación o bastidor	Valor al contado chasis
		Valor al contado carrocería
		Valor al contado vehículo terminado

El carrocerero elegido por el Arrendatario (en adelante "el Carrocerero") recibirá el chasis y la carrocería para su montaje. Una vez montado, el carrocerero entregará a PACCAR el vehículo terminado, y ésta hará la entrega al Arrendatario. Solo en el caso de que el carrocerero fuera autorizado expresamente y por escrito a ello, podrá hacer la entrega del vehículo terminado directamente al Arrendatario.

La matrícula del vehículo terminado será la que las autoridades administrativas concedan al vehículo que resulte del montaje de la carrocería sobre el chasis arriba identificado. El presente contrato se formalizará en póliza o por vía electrónica y, en todo caso, será inscrito en el registro de bienes muebles tan pronto como el vehículo sea inscrito en los registros de la DGT y se le haya asignado una matrícula.

PRECIO CONTRACTUAL

El precio contractual se empezará a pagar en el momento de la recepción por el Carrocerero del chasis y la carrocería para su montaje. Este pago se hará en dos tipos de rentas conforme a lo dispuesto en el cuadro de amortización adjunto a este contrato, y que en resumen son las siguientes: [#] **RENTAS de tipo 1** de importe cada una de ellas de [#] €, y [#] **RENTAS de tipo 2** de importe cada una de ellas de [#] €, en ambos casos impuestos indirectos no incluidos, con vencimiento los días [#] de cada mes, siendo el primer vencimiento el día [#] mediante recibos domiciliados en nº de Cuenta [#####].

DURACIÓN DEL CONTRATO [#] meses

FIANZA [#] €

ENTRADA [#] €

En prueba de conformidad, firman las Partes el presente contrato en [#] Hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como Partes intervienen

ARRENDATARIO/S	FIADOR/ES	PACCAR Financial España S.L.U.
En, a _ de _ de ____	En, a _ de _ de ____	En, a _ de _ de ____

Reverso no utilizable

Modelo R-PFR. Hoja 2

SEGURO

El seguro sobre el vehículo terminado será por cuenta del Arrendatario.

El Arrendatario se compromete a realizar un seguro a todo riesgo siendo el beneficiario durante la vigencia del presente contrato PACCAR Financiamiento España, S.L.

- Seguro de daños propios con franquicia máxima de 1.800 € y seguro de incendio y robo.
- Valor asegurado: Vehículo más accesorios según tarifa oficial.
- Seguro mínimo:
 - i. Seguro de Responsabilidad Civil: El exigido por la legislación española.
 - ii. Seguro de daños propios con franquicia máxima de 1.800 € y seguro de incendio y robo.

El Arrendatario aportará copia de la propuesta del seguro en el momento de la firma del contrato y de la póliza definitiva en un plazo máximo de 30 días. El Arrendatario enviará a PACCAR durante la vigencia del contrato un mes antes del vencimiento del seguro, copia del recibo, de no recibirse en ese tiempo PACCAR contratará un seguro a todo riesgo repercutiéndole el cargo al Arrendatario.

CONDICIONES DE USO DEL OBJETO

El Arrendatario utilizará el objeto con sujeción a las siguientes condiciones:

Transporte Internacional / Servicio Público.

Al finalizar el contrato el vehículo debe tener en vigor la ITV con seis meses mínimo de vigencia.

Límite máximo de kilómetros que puede realizar el Arrendatario con el vehículo: [#] kilómetros.

Tarifa por exceso de kilometraje: [#] € por kilómetro que exceda el límite máximo de kilómetros que puede realizar el Arrendatario con el vehículo

MONTAJE, MANTENIMIENTO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Los gastos de montaje de la carrocería por el Carroceros serán por cuenta de PACCAR.

El presente Contrato no incluye servicios de reparación y mantenimiento, el Arrendatario tendrá que efectuar las reparaciones y el mantenimiento que necesite el vehículo a lo largo de la vida del presente contrato según los requisitos del fabricante.

Todos los gastos relativos al objeto no cubiertos expresamente por PACCAR en las condiciones del contrato o los certificados en que se detallan, así como las autorizaciones y trámites administrativos para la puesta en circulación del vehículo serán por cuenta del Arrendatario, salvo que legalmente correspondan al Arrendador.

RESERVA DE DOMINIO Y PÓLIZA EN QUE SE FORMALIZA EL CONTRATO

Las Partes reconocen que la propiedad de los objetos y del vehículo terminado pertenece en todo momento a PACCAR, salvo en el caso del ejercicio por parte del Arrendatario de la opción de compra prevista en este contrato. Especialmente, las Partes reconocen que, en el momento de la firma del presente contrato, no se produce entrega de la posesión arrendaticia al Arrendatario, de forma que no podrá entenderse en ningún caso que ha existido una transmisión del dominio, reteniéndolo en todo caso el Arrendador.

Una vez concluido el montaje del vehículo terminado, el Arrendador, o el carroceros si PACCAR lo autorizara expresamente, hará entrega del vehículo terminado al Arrendatario. A efectos preventivos, las Partes reconocen la existencia de una reserva de dominio a favor de PACCAR hasta el momento de su levantamiento por el ejercicio de la opción de compra del Arrendatario.

Correrán a cargo del Arrendatario los gastos de expedición de copia autorizada o testimonio de la póliza en que se formalice el presente contrato, a efectos ejecutivos, a utilidad de PACCAR, a cuyo efecto dicha Parte autoriza a PACCAR a remesar dichos gastos en su cuenta correspondiente.

Las Partes acuerdan expresamente que en caso de impago y de conformidad con los artículos 572 y 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable al Arrendatario y Fiaidores solidarios se calculará en función del saldo que arrojen los archivos contables de PACCAR. A tales efectos, las Partes acuerdan expresamente que para acreditar el importe de la cantidad a reclamar bastará con una certificación expedida por PACCAR en la que se haga constar el total importe debido por todos los conceptos (principal, intereses ordinarios, intereses de demora, penalizaciones, comisiones, gastos y cualquier otro importe devengado en virtud de los contratos de arrendamiento), certificación a la que se adjuntará detalle de la liquidación o liquidaciones del contrato o contratos de arrendamiento incumplido/s.

Dicha certificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, constituirá documento acreditativo suficiente junto con el documento fehaciente expedido por notario por el que dé fe de que el importe incluido en la certificación expedida por PACCAR coincida con el saldo resultante de los datos contenidos en los archivos contables de PACCAR, y que la liquidación de la deuda ha sido practicada conforme resulta de los contratos de arrendamiento y/o compraventas de los vehículos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 573.1 3º de la Ley de Enjuiciamiento Civil y previo al ejercicio de la acción ejecutiva, las Partes acuerdan expresamente que la comunicación dirigida al Arrendatario y Fiaidores solidarios notificando la cantidad adeudada puede ser remitida por PACCAR bien notarialmente bien mediante burofax con certificación de texto y acuse de recibo.

OTRAS CLÁUSULAS

Las mensualidades se abonarán por recibo domiciliado.

Siempre que haya cumplido íntegramente todas las condiciones del Contrato descrito el Arrendatario tendrá opción al término del Contrato a comprar

En prueba de conformidad, firman las Partes el presente contrato en [#] Hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como Partes intervienen

ARRENDATARIO/S

En, a, de de

FIADOR/ES

En, a, de de

PACCAR Financiamiento España S.L.U.

En, a, de de

Reverso no utilizable

Modelo R-PFR. Hoja 3

el Objeto a PACCAR por un precio de compra de [#] €, impuestos indirectos no incluidos. Todos los gastos derivados del ejercicio de la opción de compra serán de cargo del Arrendatario.

Comisión de formalización: [#] € + IVA. Este importe junto con la fianza, entrada y la primera cuota se abonarán en el momento de la firma del contrato. Estos importes se tendrán en cuenta para el cálculo de la Tasa Anual Equivalente (TAE).

Gastos de intermediación, corretaje, registro y levantamiento de la reserva de dominio por cuenta del Arrendatario.

El Arrendatario autoriza expresamente a PACCAR a complementar los datos necesarios para la inscripción del presente contrato, y para la cancelación del bien inscrito en el Registro de Bienes Muebles.

CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales se encuentran depositadas en el Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid, con Identificador único del depósito [#####].

Quedan incorporadas al contenido del presente contrato las disposiciones de las Condiciones Generales de PACCAR. El Arrendatario y el Fiador declaran que se les ha hecho entrega de una copia de dichas Condiciones Generales, las cuáles aceptan por la firma de este contrato. Las disposiciones del presente contrato se sobrepondrán en todo lo expresamente regulado en él a las Condiciones Generales, que regirán en defecto de otra regulación en aquél.

Concreta y específicamente, son de aplicación al presente contrato las siguientes disposiciones contenidas en las Condiciones Generales:

- o La comisión a que se refiere el apartado 5.5 de las Condiciones Generales para el caso de que el Arrendatario que haya pagado por domiciliación bancaria decida, con posterioridad, pagar por otro medio.
- o La comisión de administración a que se refiere el apartado 5.6 de las Condiciones Generales por cada devolución de la domiciliación bancaria del Arrendatario.
- o El tipo de interés de demora señalado en el apartado 5.7 de las Condiciones Generales.
- o Las causas de resolución del contrato distintas a la falta de pago señaladas en el apartado 10.2 de las Condiciones Generales. En cualquier caso, el incumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO deberá ser sustancial para dar lugar a resolución indicada.

REMISIÓN TELEMÁTICA

Las Partes firmantes del contrato autorizan al Arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código valor con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las Partes responderá el Arrendador autorizado. Si alguna de las Partes intervinientes en el contrato, distintas del Arrendador autorizado, no consigna una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma: La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página Web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las Partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de sus NIF/CIF y los identificadores del contrato. Las referidas Partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

Las Partes firmantes del contrato autorizan al Arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado dicho contrato, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. El Arrendador autorizado responderá de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

PROTECCIÓN DE DATOS

Le informamos que los datos personales del Arrendatario, obtenidos para la formalización del presente contrato o durante la relación contractual entre las Partes, serán tratados por PACCAR Financiamiento España, S.L.U. con la finalidad de gestionar el arrendamiento objeto del presente contrato y, salvo que el Arrendatario se oponga, para enviarle comunicaciones comerciales sobre productos o servicios de la entidad similares a los adquiridos por el Arrendatario.

Sus datos podrán ser cedidos a las administraciones públicas competentes en la materia, a las entidades bancarias necesarias para realizar esta gestión, así como a entidades vinculadas al presente contrato (agentes o asesores) con el objeto de revisar su contenido, determinar la solvencia del Arrendatario o prestar los servicios contratados para la correcta gestión del presente contrato.

- o Marque esta casilla si nos autoriza a comunicar sus datos (nombre y dirección de correo electrónico) a entidades y filiales de Paccar Holding B.V para que pueda recibir comunicaciones comerciales que puedan ser de su interés.
- o Marque esta casilla si nos autoriza a comunicar sus datos (nombre y dirección de correo electrónico) a terceras entidades que puedan ofrecerle productos o servicios que PACCAR Financiamiento España, S.L.U. considere que puedan ser de interés del Arrendatario.

La base que legitima el tratamiento de sus datos personales es la ejecución del presente contrato y es imprescindible para llevar a cabo las gestiones indicadas.

La base que legitima el envío de comunicaciones comerciales al Arrendatario por parte de PACCAR Financiamiento España, S.L.U. es el interés legítimo de PACCAR Financiamiento España, S.L.U. basado en las expectativas razonables del interesado de recibir productos o servicios similares a los ya adquiridos. No obstante, el Arrendatario puede oponerse en cualquier momento a recibir dichas comunicaciones comerciales, sin que ello condicione las relaciones contractuales que mantiene con PACCAR Financiamiento España, S.L.U.

La base que legitima la comunicación de sus datos a entidades y filiales de Paccar Holding B.V o a entidades terceras para el envío de comunicaciones comerciales al Arrendatario es el consentimiento dado por el Arrendatario marcando las casillas correspondientes. No obstante, el

En prueba de conformidad, firman las Partes el presente contrato en [#] Hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como Partes intervienen

ARRENDATARIO/S

En, a de de

FIADOR/ES

En, a de de

PACCAR Financiamiento España S.L.U.

En, a de de

Reverso no utilizable

Modelo R-PFR. Hoja 4

Arrendatario puede revocar su consentimiento en cualquier momento, sin que ello condicione las relaciones contractuales que mantiene con PACCAR Financiamiento España, S.L.U.

Sus datos serán conservados durante los plazos legales marcados por la legislación fiscal y mercantil, salvo que PACCAR Financiamiento España, S.L.U. necesite conservarlos más tiempo para atender posibles reclamaciones o el Arrendatario solicite que sus datos sean conservados durante más tiempo.

Ud. puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a PACCAR Financiamiento España, S.L.U., sita en Parque Empresarial San Fernando, Edificio Francia 1º, Escalera B, 28830, San Fernando de Henares, Madrid o a dataprotectionofficer@daftrucks.com, aportando documentación que acredite su identidad. Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) o ante el Delegado de Protección de Datos (DPO) de PACCAR Financiamiento España, S.L.U., si considera infringidos sus derechos.

Datos del Delegado de Protección de Datos (DPO): dataprotectionofficer@daftrucks.com

DESGLOSE DE LAS CUOTAS

TAE: [#] %

Tipo de interés fijo anual: [#] %

Cuota tipo 1 por arrendamiento: [#] €

Cuota tipo 2 por arrendamiento: [#] €

Cuota total tipo 1 sin impuestos indirectos: [#] €

Cuota total tipo 2 sin impuestos indirectos: [#] €

Cuota total tipo 1 con IVA: [#] €

Cuota total tipo 2 con IVA: [#] €

Gastos de modificación de contrato (cuenta, vencimiento): [#] €

Subrogación: [#] €

N/ref:

En prueba de conformidad, firman las Partes el presente contrato en [#] Hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como Partes intervienen

ARRENDATARIO/S

En_, a _ de _ de ____

FIADOR/ES

En_, a _ de _ de ____

PACCAR Financiamiento España S.L.U.

En_, a _ de _ de ____

Reverso no utilizable

Modelo R-PFR. Hoja 5



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

CUADRO DE AMORTIZACIÓN

Vencimiento	Importe por plazo	Amortización de Capital	Intereses	Capital Pendiente	Impuestos Indirectos
-------------	-------------------	-------------------------	-----------	-------------------	----------------------

Total importe plazos:

Total Intereses:

En prueba de conformidad, firman las Partes el presente contrato en [#] Hojas numeradas correlativamente y en tantos ejemplares como Partes intervienen

ARRENDATARIO/S
En, a de de

FIADOR/ES
En, a de de

PACCAR Financiac España S.L.U.
En, a de de

Reverso no utilizable